

# PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Bases Reguladoras (Anexo II pg 44 en adelante, de la Orden de 14 de enero de 2019. BOJA 12. 18.01.19)

## ¿Quién solicita la ayuda? (Base Tercera)

Las personas físicas propietarias, arrendatarias (mediante acuerdo con el propietario) o con derecho de uso y disfrute, de la vivienda sobre las que se realizan las obras.

## ¿Qué necesitan para solicitar la ayuda? (Base Décimo Tercera y Base Quinta 2.g)

Tendrán que entregar la solicitud (modelo Anexo I) y un Informe técnico, firmado por técnico competente con fecha anterior a la solicitud (existe modelo tipo).

Para cumplimentar la solicitud, la persona solicitante debe saber con exactitud las obras a realizar y el coste estimado de las mismas. También tendrá que incluir información sobre la vivienda y las personas residentes.

## ¿Qué tienen que cumplir? (Base Quinta)

- 1.- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente (personas que residen y están empadronadas en una vivienda) sean inferiores a 5,5 veces el IPREM (2.954,13 €/mes ; 41.357,75 €/año).
- 2.- No haber obtenido otra subvención para rehabilitar la vivienda en los tres años anteriores (salvo que sean obras para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida).

Además, la vivienda tiene que cumplir los requisitos:

- Ser domicilio habitual y permanente de la persona residente.
- No estar calificada urbanísticamente como fuera de ordenación.
- Tener una superficie útil no inferior a 36 m<sup>2</sup>.
- Vivienda finalizada antes de 1996, salvo excepciones.
- Tener seguridad estructural y constructiva o alcanzarlas con la actuación.
- No tener la consideración de infravivienda.
- Disponer de informe técnico.

## ¿Qué obras pueden hacer? (Base Sexta)

Sobre los elementos privativos de las viviendas, se podrán realizar obras:

- 1.- De conservación en cimentación, estructura, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras y las relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.
- 2.- Para la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, señales luminosas o sonoras, videoporteros, domótica, etc. Y actuaciones de mejora de accesibilidad en el interior de las viviendas, baños y cocinas.
- 3.- Para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad sobre la envolvente térmica, sistemas de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria y ventilación, equipos de generación y energías renovables, protección del ruido o salubridad, etc.

Las obras no podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la subvención.





### ¿Qué ayudas se pueden recibir? (Base Séptima y Octava)

La ayuda general es un 40% del presupuesto (Obras, honorarios y gastos gestión. No incluye impuestos, tasas y tributos). Podrá incrementarse hasta el 75% si se cumple una de las siguientes condiciones:

- los ingresos de la unidad de convivencia son < 3 IPREM (1.611,34 €/mes; 22.558,77 €/año)
- en la vivienda residen discapacitados o mayores de 65 años (si son obras de accesibilidad)

Y en el caso de los honorarios técnicos, la subvención podrá incrementarse hasta el 100% si los ingresos de la unidad de convivencia residente son < 3 IPREM.

La subvención máxima por vivienda es de 7.500€ para obras de conservación (si los ingresos son < 3 IPREM) y 8.000€ para obras de accesibilidad (que se eleva a 14.000€ si hay un discapacitado y a 17.000€ si hay una discapacidad severa). Para obras de mejora de eficiencia energética, la subvención máxima por vivienda es de 12.000€ (que se elevan a 18.000€ si hay un discapacitado y 24.000€ si hay un discapacitado severo).

### ¿Cuáles son las fases del proceso? (de Base Décimo Tercera a Vigésima segunda)

1. Se publica la **Convocatoria** de las ayudas, en el BOJA, y se abre un plazo de 1 mes para entregar la solicitud y el informe técnico.
2. Se publica el Listado de **Subsanaciones** (con las solicitudes incompletas) en la página web de la Consejería y se abre plazo de 10 días hábiles para entregar las subsanaciones (modelo Anexo I).
3. Se publica el **Listado Provisional de adjudicatarios y suplentes**, en la página web de la Consejería y se abre plazo de 10 días hábiles para entregar el Anexo II y la documentación (incluido Proyecto o Memoria).
4. Se publica la **Resolución Definitiva de subvenciones concedidas**, en la página web de la Consejería y se abre plazo de 15 días hábiles para la aceptación de la subvención por parte de la persona interesada

### ¿Dónde se entrega la solicitud?

En el registro de la Delegación Territorial (Plaza de San Andrés 2-4 Sevilla) o en cualquier otro registro.

También se puede entregar en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (<https://ws175.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

### ¿Dónde se puede consultar toda la información y listados?

En la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/rehabilitaciondeviviendas.html>

### ¿Dónde contactar?

En la Delegación Territorial en Sevilla, sito en la Plaza San Andrés 2-4 de Sevilla  
En el correo corporativo **rehabilitacion.vivienda.dtse.cfiot@juntadeandalucia.es**  
O en los telefonos: 955057151 – 955057155 – 955057210 – 955057226 - 955057228



